Organización Mundial

DEL COMERCIO

RESTRICTED
G/TBT/M/1
TBT/M/48

28 de junio de 1995

(95-1768)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA EL 21 DE ABRIL DE 1995

Presidenta: Srta. C. L. Guarda (Chile)

1.	Los	Comités	de	Obstáculos	Técnicos	al	Comercio	de	la	OMC	У	del	GATT	celebran
conj	untamen	ite su prin	nera	y su cuadrage	ésima nove	na	reuniones, 1	resp	ecti	vamente	e, e	121	de abril	de 1995.

2	C 1 4	1 1 1 - 1 . 1 /	C' 1 .		11/TC / A ID /50 -	- C A TT / A ID /2/70.
,	NA SOLONIS A	i orgen del dia	alle fiallra en la	ne aeroaramae	$M/III/\DeltaIR/5/3$	7 (• A 1 / A R / 3 A / Y ·
4.	oc adopta c	i orucii uci uia	que figura en re	os acrogramas	W 1 O/AHV 32	/ GATT/AIR/3679:

		<u>Página</u>					
A.	Elección de la Mesa	. 2					
B.	Reglamento	. 2					
	 i) Reglamento adoptado por el Consejo del Comercio de Mercancías de la OMC	. 3					
	a) Gobiernos						
C.	Situación en materia de ratificaciones del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC	. 5					
D.	Terminación del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Ronda de Tokio						
E.	Notificaciones de conformidad con los artículos 2.9, 2.10, 3.2, 5.6, 5.7, 7.2 y 15.2 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC	. 6					
	 i) Recomendaciones aprobadas por el Comité Preparatorio	. 6					
	información de conformidad con el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC						
F.	Procedimientos de notificación de conformidad con los párrafos C y J del Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas	. 8					
G.	Asistencia técnica						
H.	Declaraciones sobre la aplicación y administración del Acuerdo						
I.	Otros asuntos	. 15					

A. Elección de la Mesa

3. Los Comités de Obstáculos Técnicos al Comercio del GATT y de la OMC eligen a la Srta. C. L. Guarda (Chile) para el cargo de Presidenta en 1995.

B. Reglamento

- i) Reglamento adoptado por el Consejo del Comercio de Mercancías de la OMC
- 4. La <u>Presidenta</u> señala que, de conformidad con el párrafo 6 del artículo IV del Acuerdo sobre la OMC, el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC ha de establecer sus normas de procedimiento a reserva de aprobación por el Consejo del Comercio de Mercancías. Recuerda que en la reunión del 3 de abril, el Consejo del Comercio de Mercancías adoptó su reglamento, tal cual figuraba en el documento G/C/W/2. Se acordó que el reglamento de las reuniones del Consejo General contenido en el documento WT/L/28 se aplicaría *mutatis mutandis* a las reuniones del Consejo del Comercio de Mercancías, con ciertas modificaciones. Se propuso también que los órganos subsidiarios del Consejo del Comercio de Mercancías que decidieran que necesitaban sus propias normas de procedimiento examinaron la posibilidad de adoptar el reglamento del Consejo del Comercio de Mercancías, con adaptaciones en caso necesario.
- 5. La Presidenta propone que el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC examine si procede adoptar el siguiente reglamento:

"El Reglamento de las reuniones del Consejo General, modificado por el Consejo del Comercio de Mercancías, se aplicará *mutatis mutandis* a las reuniones del Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio, con las siguientes modificaciones:

1) El artículo 1 queda redactado en los términos siguientes:

El Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio se reunirá cuando sea necesario, y en todo caso al menos una vez al año.

2) La primera frase del artículo 2 queda redactada del modo siguiente:

Las reuniones del Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio serán convocadas por el Director General mediante un aviso publicado preferiblemente tres semanas antes de la fecha fijada para la reunión, y en todo caso con una antelación mínima de diez días naturales a esa fecha.

- 3) Se suprime el artículo 5 (relativo al proyecto de orden del día).
- 4) El artículo 16 (relativo al quórum) queda redactado en los términos siguientes:

El Presidente podrá tener en cuenta la posibilidad de aplazar una reunión si considera que el aplazamiento redundará en un nivel más representativo de participación de los Miembros de la OMC.

5) El artículo 33 queda redactado del modo siguiente:

En caso de que no pueda alcanzarse una decisión por consenso, la cuestión debatida se remitirá al Consejo del Comercio de Mercancías."

- 6. El representante del <u>Japón</u> pide aclaraciones acerca de la situación en que se encuentran las consultas informales sobre los reglamentos aplicados a los órganos subsidiarios del Consejo del Comercio de Mercancías, y dice que con la reserva de que esas consultas hayan terminado satisfactoriamente, su delegación está de acuerdo en que se aplique al Comité de Obstáculos Técnicos de la OMC el modelo uniforme de reglamento de los órganos subsidiarios.
- 7. Con referencia a la pregunta del representante del Japón, la <u>Secretaría</u> comunica al Comité que las consultas informales a que se ha hecho referencia han terminado satisfactoriamente y que los resultados de ellas serán adoptados formalmente en la próxima reunión del Consejo del Comercio de Mercancías. Si las delegaciones lo estiman necesario, el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC podría quizás adoptar el proyecto de reglamento *ad referendum* en espera de la adopción de un modelo uniforme en el Consejo del Comercio de Mercancías.
- 8. El representante del <u>Canadá</u> pide que se confirme que el artículo 34 del capítulo VII (Adopción de decisiones) del Reglamento de las Reuniones del Consejo General no será aplicable en el caso del Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC.
- 9. La Presidenta así lo confirma.
- 10. El representante del <u>Brasil</u> dice que su delegación acepta el proyecto de reglamento con la condición de que el artículo 16, tal como ha sido modificado, sustituya al artículo 16 del Reglamento de las Reuniones del Consejo General.
- 11. La Presidenta así lo confirma.
- 12. Los representantes de los <u>Estados Unidos</u>, las <u>Comunidades Europeas</u>, <u>Nueva Zelandia</u> y <u>Corea</u> apoyan la adopción del proyecto de reglamento del Comité.
- 13. El Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC <u>acuerda</u> adoptar el reglamento.
- 14. El representante del <u>Canadá</u> dice que convendría que quedara entendido en el Comité que todo Miembro que se proponga plantear en él una cuestión de carácter bilateral avise por adelantado a la Secretaría y al Miembro interesado. De ese modo se podría proceder a un examen del fondo de la cuestión con objeto de resolver toda posible diferencia antes de la celebración de la reunión, lo que permitiría ahorrar tiempo al Comité. Los representantes de las <u>Comunidades Europeas</u>, <u>Suiza</u> y <u>Nueva Zelandia</u> apoyan la propuesta del Canadá.
- 15. El Comité toma nota de la propuesta del Canadá y de las declaraciones formuladas.
 - ii) <u>Decisión relativa a los "Acuerdos transitorios Evitación de la duplicación institucional y de procedimientos"</u>
- 16. La <u>Presidenta</u> señala que el Comité Preparatorio de la OMC adoptó la decisión relativa a los "Acuerdos transitorios Evitación de la duplicación institucional y de procedimientos" con objeto de prever la cooperación entre los órganos de la Ronda de Tokio y los de la OMC en lo referente a notificaciones y celebración de reuniones. La decisión, contenida en el documento WT/L/29, fue adoptada por las PARTES CONTRATANTES en su sexto período extraordinario de sesiones y por el Consejo General de la OMC en su reunión de 31 de enero de 1995.
- 17. Los Comités de Obstáculos Técnicos al Comercio del GATT y de la OMC <u>toman nota</u> de la decisión contenida en el documento WT/L/29.

- 18. Con referencia a la participación en las reuniones del Comité de ciertos signatarios del Acta Final que reúnen las condiciones para ser Miembros iniciales de la OMC, la <u>Presidenta</u> señala al Comité el documento WT/L/27 y el hecho de que el Consejo General, en su reunión de 31 de enero de 1995, decidió que durante un período de siete meses contados a partir de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC, los signatarios del Acta Final en que se incorporan los resultados de la Ronda Uruguay que sean Partes Contratantes del GATT de 1947 y reúnan las condiciones para ser Miembros iniciales de la OMC podrán asistir a las reuniones formales e informales de los órganos establecidos en virtud del Acuerdo sobre la OMC y tendrán acceso a todos los documentos facilitados a los Miembros de la OMC para dichas reuniones. Dichos signatarios no tendrán derecho a participar en la adopción de decisiones por los órganos establecidos en virtud del Acuerdo sobre la OMC.
- 19. Los Comités de Obstáculos Técnicos al Comercio del GATT y de la OMC <u>toman nota</u> de la decisión del Consejo General, contenida en el documento WT/L/27.

iii) Participación de observadores

a) Gobiernos

- 20. La <u>Presidenta</u> señala que otros gobiernos que están en curso de adhesión a la OMC, o que han iniciado negociaciones con este fin, o que han declarado su intención de iniciarlas en el futuro próximo, han sido invitados a asistir a las reuniones del Consejo General en calidad de observadores. Señala a la atención de los presentes el anexo 2 del documento WT/L/28 "Directrices para el reconocimiento a los gobiernos de la condición de observador en la OMC", que en su párrafo 6 dice "... los gobiernos que tengan la condición de observador en el Consejo General podrán participar como observadores en las reuniones de los grupos de trabajo y de los demás órganos subsidiarios del Consejo General, según proceda, a excepción de las del Comité de Asuntos Presupuestarios, Financieros y Administrativos."
- 21. El Comité de Obstáculos Técnicos de la OMC <u>acuerda</u> que se invite a esos gobiernos a asistir a las reuniones del Comité excepto cuando éste decida celebrar una reunión a puerta cerrada en la que participen únicamente los miembros.
- 22. El Comité de Obstáculos Técnicos de la OMC <u>acuerda</u> adoptar las directrices contenidas en los párrafos 3, 9 y 10 del anexo 2 del documento WT/L/28 como normas de procedimiento referentes a la condición de gobierno observador en el Comité.

b) Organizaciones internacionales

23. La <u>Presidenta</u> hace observar que en la reunión informal de jefes de delegaciones representadas en el Consejo General, celebrada el 9 de febrero, se acordó que en espera de la adopción de un acuerdo definitivo sobre las directrices para la condición de observador en la OMC en el caso de las organizaciones internacionales, el presidente de cada consejo sectorial celebrará consultas para determinar si se ha de invitar a determinadas organizaciones a las primeras reuniones de sus respectivos órganos subsidiarios (WT/GC/COM/2). En la primera reunión del Consejo del Comercio de Mercancías, su presidente indicó que el FMI, la UNCTAD, el CCI (UNCTAD/GATT), la ISO, la CEI, la Comisión FAO/OMS del Codex Alimentarius y la OIE reunían las condiciones para ser invitadas a la primera reunión del Comité de Obstáculos Técnicos de la OMC. En consecuencia, se ha invitado a esas organizaciones a que asistan en calidad de observador a la presente reunión. Después de la reunión del día 3 de abril de 1995 del Consejo del Comercio de Mercancías, se acordaron disposiciones *ad hoc* para la participación de determinadas organizaciones internacionales intergubernamentales en las reuniones del Consejo de Mercancías y sus órganos subsidiarios.

- 24. El Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC <u>acuerda</u> adoptar la decisión del Consejo del Comercio de Mercancías en el sentido de que, en espera de la adopción de los criterios y condiciones relativos a la condición de observador de las organizaciones internacionales en la OMC, el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC decidirá qué organizaciones internacionales invitará a su próxima reunión. A ese respecto, el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC <u>acuerda</u> invitar a su próxima reunión a las organizaciones internacionales que hayan sido invitadas a la reunión en curso.
- C. <u>Situación en materia de ratificaciones del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC</u>
- 25. La <u>Presidenta</u> señala a la atención del Comité, para su información, la última lista de los países miembros del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC. Recuerda que el 30 de diciembre de 1994 los Estados Unidos notificaron su denuncia del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Ronda de Tokio (LET/1971) y que, de conformidad con lo previsto en el párrafo 11 del artículo 15 de dicho Acuerdo, la denuncia surtió efecto el 28 de febrero de 1995.
- 26. El Comité toma nota de la declaración.
- D. Terminación del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Ronda de Tokio
- 27. La <u>Presidenta</u> señala a la atención del Comité el documento TBT/W/192, que es un proyecto de decisión encaminado a poner término al Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Ronda de Tokio y dice que, habiéndose tomado decisiones para la terminación del Acuerdo General de 1947 a propuesta del Comité Preparatorio, y teniendo en cuenta que el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Ronda de Tokio interpreta y completa el Acuerdo General de 1947, no tendría sentido mantenerlo en existencia más allá de la fecha en la que el Acuerdo General de 1947 llegará a su término. Propone por consiguiente que el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio del GATT examine la posibilidad de adoptar la decisión relativa a la terminación del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Ronda de Tokio, contenida en el documento TBT/W/192, en virtud de la cual dicho Acuerdo dejaría de surtir efectos al término del año de 1995.
- 28. El representante del <u>Japón</u> dice que su delegación apoya la decisión en sí, según la cual "el Acuerdo dejará de surtir efectos un año después de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC. En función de circunstancias imprevistas, las partes podrán decidir que se aplace la fecha de terminación por un período de un año como máximo". Ahora bien, estima que el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Ronda de Tokio es un instrumento jurídico totalmente distinto del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT 1947), y que la terminación del GATT 1947 no significa necesariamente que deba ponerse término al Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Ronda de Tokio. Es preciso proceder a más consultas sobre la razón que debe indicarse para la terminación del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Ronda de Tokio y el orador sugiere que esa razón podría ser la de evitar duplicación entre los Acuerdos sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC y de la Ronda de Tokio.
- 29. El representante de las <u>Comunidades Europeas</u> apoya las observaciones hechas por el representante del Japón y estima que debe aclararse cuál es la intención de la frase "en función de circunstancias imprevistas". Pregunta si ello abarca el hecho de que las cuestiones notificadas entre signatarios del Acuerdo de la Ronda de Tokio, en el marco del mismo, que no hubieran sido resueltas satisfactoriamente podrían seguir examinándose en el marco del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC.

- 30. La <u>Presidenta</u> dice que celebrará consultas informales con las partes interesadas del Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio del GATT para decidir sobre la forma de poner término al Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Ronda de Tokio. Se reanudará el examen de esa cuestión en la próxima reunión.
- E. <u>Notificaciones de conformidad con los artículos 2.9, 2.10, 3.2, 5.6, 5.7, 7.2 y 15.2 del Acuerdo</u> sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC
 - i) Recomendaciones aprobadas por el Comité Preparatorio
- 31. La <u>Presidenta</u> recuerda que el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio del GATT, en su reunión de 28 de octubre de 1994, adoptó recomendaciones sobre los procedimientos de notificación de conformidad con el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC, encaminadas a asegurar que se apliquen procedimientos adecuados de notificación y tramitación de las notificaciones durante el período comprendido entre la entrada en vigor del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC y la primera reunión del Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC. El Comité Preparatorio de la OMC hizo suyas esas recomendaciones (contenidas en el documento PC/IPL/10) y el Consejo General de la OMC las adoptó. Se encargó a la Secretaría que realizara la labor necesaria para la aplicación de las mismas, en espera de la primera reunión del Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC.
 - ii) <u>Procedimientos de notificación e intercambio de información de conformidad con el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC</u>
- 32. La Presidenta señala a la atención del Comité el punto iii) del documento PC/IPL/10, relativo a las notificaciones hechas en virtud de las obligaciones establecidas en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC, que dice que los Miembros de la OMC deben seguir las recomendaciones y directrices relativas al procedimiento de notificación contenidas en el documento TBT/16/Rev.7. La Presidenta hace observar que ese documento TBT/16/Rev.7 se refiere a las obligaciones previstas en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Ronda de Tokio y no a las del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC y señala a la atención el documento G/TBT/W/2, en el que la Secretaría ha procedido a la actualización de las decisiones y recomendaciones adoptadas por el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la Ronda de Tokio con respecto a los procedimientos de notificación y de intercambio de información contenidas en el documento TBT/16/Rev.7, con objeto de tener en cuenta las disposiciones del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC. Esa actualización se hizo en parte de forma puramente mecánica, pero también se procuró indicar cómo podrían incorporarse al mencionado procedimiento, si así lo estimaban necesario los miembros del Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC, las obligaciones nuevas y adicionales que en materia de notificación e información figuraban en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC. La Presidenta invita al Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC a examinar ese punto del orden del día basándose en el documento de la Secretaría con miras a adoptar decisiones y recomendaciones actualizadas con respecto a los procedimientos de notificación y de intercambio de información en el marco del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC.
- 33. El representante de <u>Nueva Zelandia</u> estima que pueden aceptarse en general las propuestas hechas en el documento G/TBT/W/2, pero hace las siguientes sugerencias: 1) en la página 2, donde se trata de la declaración sobre la aplicación y administración del Acuerdo, en la tercera línea del primer párrafo, convendría sustituir las palabras "los Miembros deben presentar" por "los Miembros presentarán" con objeto de mantener la misma redacción que en la primera línea del párrafo; 2) en la página 4, punto iii), donde se trata de las notificaciones en virtud de los artículos 3.2 y 7.2, las palabras "reglamento técnico proyectado y adoptado" deberían sustituirse por "reglamento técnico proyectado o adoptado"

a fin de tener en cuenta la distinción existente entre las obligaciones dimanantes del artículo 2.9 y las derivadas del artículo 2.10 del Acuerdo.

- 34. El representante de las <u>Comunidades Europeas</u> apoya la primera propuesta hecha por el representante de Nueva Zelandia. Además, refiriéndose al párrafo N del documento TBT/16/Rev.7, que trata de las prescripciones relativas al etiquetado, dice que debería ser también incluido como decisión del Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC, porque se refiere a obligaciones de notificación.
- La representante de los Estados Unidos apoya también la primera sugerencia del representante de Nueva Zelandia. Dice que algunas de las recomendaciones contenidas en el documento TBT/16/Rev.7 las hizo el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio del GATT en una fase temprana de la aplicación del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos de la Ronda de Tokio. En relación con la página 2 del documento G/TBT/W/2, donde se trata de la declaración sobre la aplicación y administración del Acuerdo, hace las siguientes observaciones: 1) la oradora se pregunta si sigue siendo pertinente hacer referencia en el punto d) a los órganos para la celebración de consultas con arreglo al artículo 14 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC, habida cuenta del mecanismo de solución de diferencias establecido en el marco de la OMC; 2) en el punto b) la oradora pone en duda la oportunidad de incluir en las declaraciones las palabras "el plazo que se prevea para la presentación de observaciones por escrito" dado que el Comité ha recomendado que se prevean 60 días normalmente y 45 en circunstancias especiales. La representante estima que cualquier desviación de esa norma dependerá del caso de que se trate y que es difícil prever un plazo en una fase tan temprana de la aplicación, como es la presentación de la declaración; y 3) en relación con la información prevista en el Código de Buena Conducta, especialmente en los párrafos J, L v O del anexo 3 del Acuerdo, se pregunta si es posible facilitar esa información en la declaración inicial de los Miembros, dado que el Código de Buena Conducta está abierto a la firma mediante notificación aparte.
- 36. El representante de la <u>Argentina</u> comparte las dudas expresadas por los Estados Unidos acerca de la necesidad de mantener servicios de consulta y añade que para las consultas técnicas están los servicios de información.
- 37. El representante de las <u>Comunidades Europeas</u> apoya las observaciones de los Estados Unidos y de la Argentina referentes a los servicios de consulta. En relación con lo dicho por el representante de los Estados Unidos acerca del plazo para la presentación de observaciones, dice que la indicación de tal plazo es muy útil para las industrias, especialmente si los Miembros prevén más de 60 días, y conviene que éstos tengan la posibilidad de darlo a conocer.
- 38. El representante del <u>Brasil</u> estima que hay necesidad urgente de adoptar decisiones y recomendaciones referentes a la declaración sobre la aplicación y administración del Acuerdo que debe hacerse conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC. A ese respecto pregunta si es necesario que los signatarios del Acuerdo de la Ronda de Tokio vuelvan a presentar sus declaraciones originales o hagan una declaración totalmente nueva, puesto que la estructura básica de las recomendaciones seguirá siendo la misma. Apoya la sugerencia de Nueva Zelandia, en el sentido de que se diga que "los Miembros presentarán" la información pertinente en declaraciones por escrito. Comparte las dudas de los Estados Unidos acerca de la utilidad de los órganos de consulta y cree que las delegaciones saben las direcciones y números de teléfono de todas las demás delegaciones en el caso de que sea necesario proceder a conversaciones bilaterales sobre alguna cuestión, antes de plantearla conforme al procedimiento de solución de diferencias. Apoya también la opinión expresada por la representante de los Estados Unidos acerca de los plazos para la presentación de observaciones.

39. El Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC <u>toma nota</u> de las declaraciones. La <u>Presidenta</u> invita a los Miembros interesados a que envíen las observaciones referentes al documento G/TBT/W/2 a la Secretaría o a ella personalmente y dice que mantendrá consultas informales teniendo en cuenta las sugerencias formuladas. En espera de que el Comité tome una decisión, los signatarios del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC deben continuar siguiendo las recomendaciones que en materia de notificaciones figuran en el documento PC/IPL/10.

iii) Información que los Miembros deben presentar a la Secretaría

- 40. La <u>Presidenta</u> señala a la atención del Comité los documentos G/TBT/W/3, G/TBT/W/5 y G/TBT/W/6 y recuerda a los Miembros del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC que se les pide que comuniquen lo antes posible a la Secretaría los nombres, direcciones, y números de teléfono y de telefax de sus servicios de información, el organismo al que deban dirigirse, en su caso, las solicitudes de consultas y las direcciones a las que desean que se envíen las notificaciones.
- 41. Con referencia al documento G/TBT/W/6 hace observar que, debido al aumento del número de miembros, le resultaría difícil y caro a la Secretaría distribuir notificaciones a diferentes destinos para cada Miembro y propone al Comité que estudie la posibilidad de adoptar la forma más eficaz y económica de distribuir las notificaciones, por ejemplo, enviándolas únicamente a las direcciones de los Miembros en Ginebra.
- 42. Los representantes de <u>Nueva Zelandia</u> y del <u>Brasil</u> apoyan la sugerencia de que las notificaciones se envíen a una sola dirección de cada Miembro.
- 43. El Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC toma nota de las declaraciones y acuerda que las notificaciones se envíen a las misiones en Ginebra o a la dirección (sólo una) indicada por la delegación. En caso de que no se indique dirección alguna, las notificaciones se enviarán a las misiones o delegaciones en Ginebra. La Presidenta confirma que, teniendo en cuenta las declaraciones hechas acerca de los organismos para la celebración de consultas, no será necesario que los Miembros actualicen el documento G/TBT/W/5 o hagan observaciones respecto de él.
- F. <u>Procedimientos de notificación de conformidad con los párrafos C y J del Código de Buena</u> Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas
- 44. La Presidenta recuerda que en virtud de los párrafos C y J del Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, contenido en el anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC, las instituciones con actividades de normalización deben notificar su aceptación o su denuncia del Código y la existencia de su programa de trabajo al Centro de Información ISO/CEI. El Comité Preparatorio acordó invitar al Director General de la OMC a celebrar rápidamente un acuerdo con la Secretaría Central de la ISO a fin de establecer un servicio de información de la OMC sobre normas administrado por la ISO. Hubo un canje de cartas entre el Director General y el Secretario General de la Secretaría Central de la ISO, encaminado a alcanzar un entendimiento entre ambas organizaciones para el establecimiento de un sistema de información OMC-ISO; el Memorándum de Entendimiento acordado se distribuyó con la signatura G/L/1. De conformidad con el párrafo 2 del Memorándum de Entendimiento, y a fin de garantizar el funcionamiento uniforme y eficiente de los procedimientos de notificación, la Secretaría Central de la ISO y la Secretaría de la OMC elaboraron formularios de notificación y las instrucciones pertinentes que habrán de utilizar las instituciones con actividades de normalización que acepten el Código de Buena Conducta. Esas instrucciones y formularios de notificación se distribuyeron a los Miembros del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC, para su información, con la signatura G/TBT/W/4. La Presidenta señala las modificaciones introducidas en los formularios unidos al documento G/TBT/W/4 para la indicación del país, territorio aduanero o acuerdo regional en que esté establecida la institución con

actividades de normalización que acepte el Código de Buena Conducta, así como si se trata de instituciones del gobierno central, instituciones públicas locales o instituciones no gubernamentales. La Presidenta informa al Comité de que se han recibido ya algunas notificaciones procedentes de instituciones con actividades de normalización que han aceptado el Código de Buena Conducta. Esas notificaciones han sido transmitidas a la Secretaría desde la ISO y se han distribuido a los Miembros de la OMC para su información en documentos provistos de la signatura G/TBT/CS/N.

- 45. El representante de las <u>Comunidades Europeas</u> sugiere que se levante el carácter reservado del documento G/TBT/W/4 para que pueda ser puesto en conocimiento de las instituciones con actividades de normalización.
- 46. El Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC <u>acuerda</u> levantar el carácter reservado del documento G/TBT/W/4.
- 47. El representante de la <u>ISO</u> confirma que se ha llegado a un Memorándum de Entendimiento para el establecimiento de un servicio de información de la OMC sobre normas administrado por la ISO. Añade que el Presidente del Comité de Información de la ISO (INFCO) presentó informe a la Asamblea General de la ISO, celebrada los días 8 a 10 de septiembre de 1994, sobre cuestiones de información acerca de la elaboración de normas, relacionadas con las disposiciones del Código de Buena Conducta anexo al Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC. La Asamblea General de la ISO, que es el órgano rector supremo de la ISO, adoptó la siguiente resolución referente al Código:

"La Asamblea General de la ISO se compromete a promover respuestas positivas a las disposiciones del Código de Buena Conducta OMC OTC para la elaboración, adopción y aplicación de normas (anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC) referentes a la información sobre la elaboración de normas."

- 48. El orador informa al Comité de que el Memorándum de Entendimiento relativo al servicio de información de la OMC sobre normas administrado por la ISO fue aprobado por el Consejo de la ISO en noviembre de 1994 y de que después, de conformidad con lo previsto en el punto 2 del Memorándum, la Secretaría Central de la ISO y la Secretaría de la OMC elaboraron conjuntamente disposiciones sobre notificación relativas al Código de Buena Conducta. El documento que contiene los formularios de notificación y las instrucciones pertinentes para su utilización fueron aprobados por el Comité de Información y por la Asamblea General de la ISO. El orador confirma que la ISO ha recibido ya notificaciones relativas a la aceptación del Código de Buena Conducta OMC-OTC y a la existencia de programas de trabajo de dos instituciones con actividades de normalización, a saber, el DIN Deutsches Institut für Normung (Alemania) y el Bureau of Product Standards (Filipinas). Esas notificaciones fueron transmitidas prontamente a la Secretaría de la OMC, conforme a lo previsto en el punto 4 del Memorándum de Entendimiento.
- 49. Dice el orador que es difícil estimar los recursos que necesitará el Centro de Información ISO/CEI para el funcionamiento del Servicio de Información de la OMC sobre normas administrado por la ISO, ya que no se sabe cuál será el número de instituciones con actividades de normalización que aceptarán el Código de Buena Conducta OMC OTC. Cabe suponer que ese número no excederá de 670 y, sobre esa base, el costo total de ese servicio para el Centro de Información ISO/CEI puede estimarse aproximadamente en 200.000 francos suizos, cantidad que cubriría el personal adicional necesario, la publicación del repertorio ISO/OMC de instituciones con actividades de normalización aceptantes del Código OMC (anualmente, en español, francés e inglés) la publicación de actualizaciones del Boletín de Información de la ISO y los gastos de correo.
- 50. En lo referente a la aplicación de la cláusula 3 del Memorándum de Entendimiento, relativa a la clasificación, el código de las etapas y los números de referencia, el orador informa al Comité

de que la Asamblea General de la ISO recomendó el uso de la Clasificación Internacional para las Normas (ICS) y había prometido que la ISO fomentaría el uso de la Clasificación Internacional para las Normas por las instituciones con actividades de normalización de los países miembros e instaría a aquellos que todavía no hubieran puesto en aplicación la ICS en sus catálogos nacionales a que lo hicieran lo antes posible. El Consejo de la ISO recomendó por su parte formalmente la utilización de un código de etapas armonizado elaborado por ISO/CEI a nivel internacional en cooperación con las instituciones regionales con actividades de normalización CEN/CENELEC de Europa Occidental. Añade el orador que esos códigos de etapas armonizados satisfarán los requisitos establecidos por el Código de Buena Conducta OMC OTC. Los códigos de etapas armonizados han sido recomendados también por el Grupo de cooperación en estrategias para la tecnología de la información ISO/CEI/UIT, es decir, por las tres máximas instituciones internacionales con actividades de normalización. En lo que concierne al número de referencia, dice el orador que se seguirá fomentando el uso de las pertinentes guías ISO/CEI.

- 51. El representante del <u>Japón</u> dice que su Gobierno apoya los procedimientos de notificación estipulados en el documento G/TBT/W/4, pero en lo referente a la aplicación del Código de Buena Conducta, expresa preocupación por las reglas de la ISONET con arreglo a las cuales las instituciones con actividades de normalización notifican los programas de trabajo. Estima el orador que el sistema de códigos de etapas es demasiado complicado para que lo utilicen las instituciones con actividades de normalización, especialmente las no gubernamentales. Es esencial que se expliquen a los miembros las reglas de la ISONET y es necesario seguir examinando la cuestión en la ISO con miras a mejorar esas normas. El orador añade que su delegación volverá probablemente a tratar de este tema en otras reuniones del Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio.
- 52. El Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC <u>toma nota</u> de las declaraciones. La <u>Presidenta</u> dice que informará al Presidente del Comité del Presupuesto acerca de las necesidades financieras comunicadas por el representante de la ISO.

G. Asistencia técnica

- 53. La <u>Presidenta</u> recuerda que, con objeto de dar a los signatarios la oportunidad de examinar las actividades y problemas referentes al intercambio de información, el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio del GATT adoptó una decisión tendente a que se celebraran con carácter regular reuniones de las personas encargadas del intercambio de información, y en particular de las responsables de los servicios de información. La última reunión de esa clase tuvo lugar en noviembre de 1992. La Presidenta propone que en el otoño se celebre otra reunión para tratar de los procedimientos de intercambio de información. Comunica al Comité la sugerencia hecha por el Presidente del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, tendente a que se celebre con ese objeto una reunión conjunta de los Comités de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y del Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio, ya que ambos acuerdos contienen obligaciones similares. La Presidenta pregunta al Comité si estaría de acuerdo en que se organizara una reunión conjunta en otoño; estima que ello sería también útil para los nuevos Miembros del Acuerdo con miras al establecimiento de sus servicios de información y al cumplimiento de las obligaciones dimanantes del párrafo 1 del artículo 10 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC.
- 54. El representante de las <u>Comunidades Europeas</u> apoya la propuesta de celebrar reuniones del Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio sobre los procedimientos para el intercambio de información, pero no le parece necesario organizar una reunión conjunta con el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, porque considera que el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio y el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias son dos sistemas totalmente diferentes, aunque estén construidos con arreglo a una estructura similar y puedan encontrarse entre ellos algunos puntos de referencia. Propone que se celebren en estrecha proximidad dos reuniones distintas a nivel operativo.

- 55. La representante de los Estados Unidos dice que las reuniones de representantes de servicios de información han demostrado su utilidad a nivel operativo porque permiten el establecimiento de contactos y el examen de los problemas comunes planteados por el intercambio de informaciones. Aunque para muchas delegaciones se plantea el problema de los recursos, es especialmente importante que se celebre pronto una de esas reuniones, mientras el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos de la OMC está entrando en vigor, ya que contiene algunos cambios respecto del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Ronda de Tokio. La oradora apoya la propuesta de que se celebre una reunión conjunta con el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias para tratar de los procedimientos de intercambio de informaciones. Aunque existen diferencias considerables entre el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio y el Acuerdo relativo a la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, las disposiciones en materia de transparencias son idénticas en ambos. Las reuniones de los representantes de los servicios de información se han venido programando en fechas próximas con las de la ISO/INFCO por razones de economía de recursos, habida cuenta de que la participación es similar en ambas. La celebración de una reunión conjunta daría además a los participantes la ocasión de examinar las diferencias existentes entre uno y otro acuerdo por lo que se refiere a su alcance, y la mejor forma de organizar el funcionamiento de ambos acuerdos, tanto si corre a cargo del mismo servicio de información como si no. En el país de la representante un mismo servicio de información se ocupa del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio y del Acuerdo relativo a la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.
- 56. El representante del <u>Canadá</u> informa al Comité de que su país tiene también un único servicio de información para ambos acuerdos; estima que ese sistema es eficaz y económico y, dadas las razones de fondo aducidas por el representante de los Estados Unidos y la necesidad de reducir los gastos de viaje, el orador comparte la opinión de la representante de los Estados Unidos, de que convendría organizar una reunión conjunta con el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. Dice que aunque se tratara de reuniones consecutivas, tendría que haber algunas sesiones conjuntas para que los participantes pudieran comparar las experiencias respectivas en el desempeño de sus obligaciones.
- 57. Los representantes de <u>Brasil</u>, <u>Indonesia hablando en nombre de los países de la ASEAN</u>, y <u>Japón</u>, apoyan también la propuesta de que se celebre una reunión conjunta con el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias para tratar de los procedimientos de intercambio de informaciones. El representante del Brasil manifiesta preocupación por la posibilidad de que, si hay dos reuniones separadas, se formulen recomendaciones divergentes en materia de sistemas de información.
- 58. El representante de las <u>Comunidades Europeas</u> dice que si la razón es la economía de gastos, las reuniones sobre intercambio de informaciones del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio podrían celebrarse separadamente el mismo día, dedicando medio día a cada una de ellas.
- 59. El Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC <u>acuerda</u> celebrar en el otoño una reunión sobre procedimientos para el intercambio de informaciones. La <u>Presidenta</u> consultará con el Presidente del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y las delegaciones interesadas acerca de la forma que adoptará esa reunión.
- 60. La representante de <u>Costa Rica</u> recuerda que en el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias se llegó a un acuerdo sobre la posibilidad de celebrar reuniones de los jefes de los servicios de información a nivel regional a fin de reducir los gastos de viaje de los participantes y propone que el Comité estudie también la posibilidad de organizar reuniones conjuntas a nivel regional.
- 61. El representante de la <u>ISO</u> dice que se ha dado comienzo a una nueva fase de cooperación entre la OMC y la ISO con la aplicación del Código de Buena Conducta OMC OTC y las nuevas funciones asignadas al Centro de Información ISO/CEI. El orador subraya que es importante que se preste

asistencia técnica a los países en desarrollo cuyas infraestructuras institucionales de normalización no están totalmente configuradas y son en algunos casos inexistentes, a fin de facilitar la aplicación del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio. El representante señala el artículo 11 del Acuerdo, donde se establece que los países en desarrollo pueden pedir asesoramiento y asistencia técnica para una gran variedad de cuestiones y que los Miembros, si así se les pide, deben prestar esa asistencia. En el marco del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Ronda de Tokio la aplicación de ese artículo fue muy limitada porque el número de signatarios era relativamente pequeño. Ha habido países que han donado fondos para financiar programas de formación destinados a los países en desarrollo, como los seminarios PRODEC y RESOURCE, sobre obstáculos técnicos al comercio, celebrados en 1993 y 1994 y financiados por Finlandia y las Comunidades Europeas respectivamente. El orador lamenta que los Miembros de la OMC no han tomado muchas medidas encaminadas a prestar asistencia técnica a los países en desarrollo Miembros en aplicación del artículo 11 del Acuerdo.

- 62. El orador informa al Comité de que, en el seno de la ISO, un comité especial encargado de las cuestiones que interesan a los países en desarrollo (DEVCO), creado en 1961, viene realizando desde 1980 un programa para los países en desarrollo (DEVPRO). Año tras año ese programa ha demostrado ser muy provechoso para los países en desarrollo Miembros y para las economías en fase de transición. El programa DEVPRO comprende lo siguiente:
 - publicación de manuales de desarrollo en materia de normalización y cuestiones conexas, de los que se han editado ocho y hay tres más en preparación;
 - formación en materia de normalización y cuestiones conexas por medio de lo siguiente:
 - seminarios regionales de formación;
 - becas para la formación en organismos nacionales con actividades de normalización, y
 - formación en el desempeño de las funciones de secretaría en el Comité Técnico de la ISO:
 - patrocinio de la participación en reuniones del Comité de Normas de la ISO;
 - asistencia y orientación para el establecimiento de normas internacionales según las necesidades de los países en desarrollo; y
 - asistencia en materia de documentación, información y promoción de la normalización.
- 63. Dice el orador que el personal que se ocupa del programa DEVPRO es muy reducido y está financiado enteramente con cargo al presupuesto ordinario de la ISO, pero que la financiación de los distintos elementos de este programa procede de fuentes exteriores a ese presupuesto, por ejemplo de países industrializados que ofrecen gratuitamente formación en sus cursos ordinarios y también formación más especializada a alumnos procedentes de los países en desarrollo. Sin embargo, quedan otros gastos por financiar, como los de viaje y dietas de los alumnos en el país donde cursan los estudios, los de los conferenciantes y alumnos en los seminarios regionales, los de publicación de manuales, etc. La falta de fondos para la financiación de esas actividades limita en gran manera la asistencia técnica que se puede prestar en el marco de ese programa, en tanto que ha aumentado el número de países que la necesitan. En su Resolución 12/1994, DEVCO abogó por una mayor cooperación entre el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC y el Comité encargado de las cuestiones de los países en desarrollo de la ISO así como entre las respectivas Secretarías en el estudio de la forma de conseguir los objetivos comunes de ambas organizaciones en lo referente a la prestación de asistencia técnica a los países en desarrollo. El representante comunica al Comité que se dispone de información escrita sobre el programa de la ISO destinado a los países en desarrollo para el trienio de 1995 a 1997 y sobre el tipo de asistencia técnica prestada por la ISO, información que podrá facilitarse a los Miembros interesados de la OMC.

- 64. El representante de la <u>FAO</u> señala que en el fondo de la sala puede encontrarse un documento sobre la asistencia técnica prestada por la FAO y recuerda que en el marco del Acuerdo de Bangkok sobre medidas sanitarias y fitosanitarias se organizó un seminario regional y que se celebrará otro en México con la participación del Codex Alimentarius.
- 65. El representante del <u>CCI</u> informa al Comité de que su organización es un organismo de las Naciones Unidas especializado en la asistencia a los países en desarrollo en materia de promoción del comercio y gestión de las importaciones en el sector de los obstáculos técnicos al comercio.
- 66. La <u>Presidenta</u> dice que la Secretaría está estudiando la forma de prestar asistencia técnica. Se trata de un problema presupuestario, y se agradecerán los ofrecimientos de las delegaciones cuyos países puedan contribuir en forma de asistencia técnica a los países en desarrollo que la necesiten o puedan facilitar recursos que permitan a la Secretaría prestar esa asistencia.
- 67. Los Comités de Obstáculos Técnicos al Comercio del GATT y de la OMC <u>toman nota</u> de las declaraciones.
- H. Declaraciones sobre la aplicación y administración del Acuerdo
- 68. La <u>Presidenta</u> señala al Comité los documentos TBT/1/Add.40 y 41 y celebra que Malasia e Israel hayan presentado declaraciones en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 7 del artículo 15 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Ronda de Tokio, según el cual "cada Parte informará al Comité con prontitud, después de la fecha en que el presente Acuerdo entre en vigor para ella, de las medidas que ya existan o que se adopten para la aplicación y administración del presente Acuerdo ...".
- 69. El representante de <u>Nueva Zelandia</u> expresa su agrado por la transparencia del sistema mexicano de notificación de los reglamentos y normas y pide una explicación del considerable aumento del número de normas y reglamentos técnicos nuevos o modificados publicados últimamente por México, preguntando si ello forma parte del proceso de alineación de México con sus interlocutores comerciales.
- 70. Recuerda el orador que en la última reunión del Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la Ronda de Tokio su delegación manifestó preocupaciones sobre los reglamentos mexicanos NOM-050-SCI-1994 y NOM-051-SCI-1994 referentes, al etiquetado y la información al consumidor. Añade que sus autoridades han recibido posteriormente de México una comunicación en que se les informa de que esos proyectos de reglamento están actualmente en suspenso y podrían ser objeto de una nueva redacción. El representante solicita encarecidamente a México que informe sobre la situación actual de esa cuestión.
- 71. El representante hace referencia al documento G/TBT/Notif.95.37, en el que México notificó el proyecto de reglamento NOM-106-SCI-1994, por el que se establecen las características, requisitos y condiciones para el uso de una contraseña oficial. El artículo 2 del reglamento indica que la obligación de llevar la contraseña se aplica a una gama de productos potencialmente amplia. El orador pone en duda la razón de ser, la necesidad y el alcance del reglamento y se pregunta si éste satisface las obligaciones que en materia de evaluación de la conformidad establece el párrafo 1 del artículo 5 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC en lo referente a cuestiones como el acceso de los proveedores de importaciones a la marca y la posibilidad de que la evaluación de la conformidad se efectúe en las instalaciones del exportador. Ruega a México que dé aclaraciones sobre la cuestión de si ese procedimiento es necesario para que México pueda confiar en que los productos importados están en conformidad con lo dispuesto en el reglamento.

- 72. El orador manifiesta su preocupación por las disposiciones de empaquetado y etiquetado propuestas en el nuevo reglamento mexicano sobre la carne (NOM-030-ZOO-1994). En el apartado 7 del párrafo 4 del reglamento de México se exige i) la etiqueta original de la instalación, con informaciones sobre ésta y sobre el producto, la fecha de embalaje, etc., en el idioma del país de origen; y ii) una etiqueta en español con la información equivalente. El orador pregunta si se aceptan las etiquetas adhesivas y si la etiqueta en español podría fijarse en México. Pide también aclaraciones sobre el apartado 6 del párrafo 4, donde se dice que sólo se aceptarán las canales si van debidamente identificadas con el sello del establecimiento autorizado; desea saber si ello significa que cada canal debe llevar su sello de cartón o si con la impresión de la marca en la canal misma quedaría cumplido el requisito. El representante solicita a México que facilite más informaciones en respuesta a estas preguntas.
- 73. El representante de <u>México</u> confirma que se redactarán nuevamente las normas NOM-050 y NOM-051 y que se dará noticia al Comité de la versión definitiva de las mismas. En lo referente a las otras preguntas hechas por el representante de Nueva Zelandia, dice que las comunicará a sus autoridades y que en breve se darán las respuestas.
- 74. El representante de las Comunidades Europeas expresa preocupación por la forma en que funciona el servicio de información de Israel, pues su delegación ha tenido dificultades para obtener respuesta a algunas solicitudes de información, como la referente a la norma 215 de Israel que trata de las tejas de cerámica imbricadas, sobre la cual sus autoridades hicieron preguntas por primera vez en julio de 1994. Las modificaciones introducidas en la norma 215 han redundado en perjuicio de las exportaciones comunitarias a Israel, y la norma revisada parece haber pasado a ser obligatoria. El orador lamenta tener que decir que no se ha recibido del servicio de información de Israel respuesta alguna sobre el fondo de la cuestión y no se ha notificado el reglamento. El representante insta al servicio de información de Israel a que responda a las preguntas y notifique la norma obligatoria. Señala la existencia de algunos otros incidentes, como los de las solicitudes de información relativas a la válvulas de compuerta, a la vajilla de porcelana y a los productos para soldadura, solicitudes a las que en octubre de 1994 se dieron respuestas poco satisfactorias. Aunque su delegación hizo referencia al asunto a principios de 1995, no ha recibido información alguna. El delegado subraya la importancia del funcionamiento de los servicios de información, pues es algo que puede afectar a los derechos e intereses de los otros Miembros, e insta a Israel a que se ocupe de la cuestión y encuentre lo antes posible una solución a las cuestiones de fondo.
- El representante de las Comunidades Europeas hace referencia al documento TBT/Notif/93.458, 75. notificación hecha por los Estados Unidos en diciembre de 1993, que trata de un proyecto de reglamento sobre el etiquetado del contenido de los vehículos automóviles. Sus autoridades expresaron preocupación e hicieron observaciones en enero de 1994, pero siente tener que decir que no se han tenido en cuenta esas observaciones. El texto definitivo del reglamento se publicó en el Federal Register en julio de 1994 y establece la obligación de que, a partir del 1° de octubre de 1994, todos los vehículos automóviles nuevos estén provistos de una etiqueta donde se indique el porcentaje del equipo originario de los Estados Unidos y del Canadá, los países extranjeros que sean las principales fuentes y el porcentaje en valor del equipo originario de cada uno de esos países, los países de origen del motor y del mecanismo de transmisión y el lugar donde se haya efectuado el montaje del vehículo. El orador recuerda que su delegación planteó la cuestión a la atención del Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio del GATT porque es de interés para ella y también de interés general. Recuerda que en la última reunión la representante de los Estados Unidos dijo al Comité que sus autoridades reexaminarían el fondo del asunto y facilitarían información adicional cuando estuviera disponible, pero no se ha recibido ninguna información a pesar de haber enviado un recordatorio a las autoridades estadounidenses con fecha 2 de febrero de 1995. El orador insta una vez más a la delegación de los Estados Unidos a que facilite información sobre el reglamento.

- 76. El representante del <u>Japón</u> dice que su país está también interesado en recibir información sobre el tema.
- 77. La representante de los <u>Estados Unidos</u> confirma que el reglamento ha sido adoptado con carácter definitivo y ésta es la razón por la que no hay información sobre modificación alguna. No puede responder en ese momento al fondo del asunto pero transmitirá las observaciones hechas a las autoridades competentes y dará la respuesta en la próxima reunión.
- 78. El representante de <u>Suiza</u> comunica al Comité que sus autoridades facilitarán una declaración dirigida a la delegación de Corea relativa al sistema coreano de marcas de origen. Recuerda que en varias intervenciones pasadas su delegación expresó preocupación por el sistema coreano de marcas de origen y las prescripciones conexas en materia de etiquetado. Expresa agrado por la información facilitada hasta ese momento por la delegación de Corea, pero considera que no satisface totalmente las expectativas de sus autoridades y no queda claro si esa información guarda alguna relación con la aplicación práctica de las leyes. Después de un examen más a fondo, su delegación sigue opinando que las prescripciones de marcado y etiquetado que se están aplicando son incompatibles con el artículo XI del Acuerdo General, con la recomendación de 21 de noviembre de 1958 y con el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio. También está claro para su delegación que los requisitos en materia de marcado y etiquetado están comprendidos en el alcance de los Acuerdos sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, tanto el de la Ronda de Tokio como el de la OMC.
- 79. Además del problema de la marca de origen, su país tiene también dificultades con lo gravoso del cumplimiento de las disposiciones en materia de origen aplicables a los relojes, las disposiciones sobre marcado de las telas de lana y la obligatoriedad del marcado en idioma coreano en muchos aparatos electrodomésticos. Hasta ese momento las autoridades de Corea no han ofrecido solución satisfactoria alguna a ninguno de los problemas planteados por Suiza. El delegado insta nuevamente a la delegación de Corea a que tome debidamente en consideración las preocupaciones de Suiza, presente a su debido tiempo las leyes y los reglamentos pertinentes y colabore con su delegación con miras a encontrar soluciones satisfactorias. La delegación de Suiza seguirá manteniendo discusiones bilaterales con Corea y avisará por adelantado a la Secretaría y a la delegación de Corea si va a replantear la cuestión en la próxima reunión del Comité.
- 80. El representante de la <u>República de Corea</u>, respondiendo a las observaciones del delegado de Suiza, dice que prosiguen en su capital las consultas bilaterales y espera que pueda llegarse a soluciones satisfactorias. Su delegación facilitará las leyes y los reglamentos en cuestión lo antes posible.
- 81. El representante del <u>Japón</u> expresa también la preocupación de su Gobierno por la cuestión de las disposiciones coreanas en materia de marcas de origen, que vienen siendo objeto de discusión desde hace largo tiempo en las reuniones del Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la Ronda de Tokio. El orador ruega a la delegación de Suiza que facilite al Comité la información pertinente sobre el tema. El representante de <u>Suiza</u> dice que facilitará el texto completo de su declaración a cualquier delegación que esté interesada en él.
- 82. Los Comités toman nota de las declaraciones.

I. Otros asuntos

83. La <u>Presidenta</u> dice que el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC deseará quizá estudiar la forma de tratar las demás decisiones y recomendaciones que figuran en el documento TBT/16/Rev.7, adoptadas por el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la Ronda de Tokio, y añade que antes de la reunión del otoño mantendrá con los Miembros conversaciones informales sobre este asunto.

- 84. Señala que, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 15 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC, el Comité debe examinar anualmente la aplicación y funcionamiento del Acuerdo habida cuenta de sus objetivos. A ese respecto, la oradora señala también que, en virtud de la decisión ministerial adoptada por el Comité de Negociaciones Comerciales sobre el examen de la información publicada por el Centro de Información de la ISO/CEI, el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC deberá examinar "al menos una vez al año la publicación facilitada por el Centro de Información de la ISO/CEI acerca de las informaciones recibidas de conformidad con el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas que figura en el anexo 3 del Acuerdo, con el fin de que los Miembros tengan la oportunidad de examinar cualquier materia relacionada con la aplicación de ese Código". En el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la Ronda de Tokio se solía hacer un examen anual en la última reunión del año, basándose en un documento de trabajo de la Secretaría, del que ésta hacía luego la versión definitiva a la luz de las observaciones formuladas por el Comité en dicha reunión o de las deliberaciones habidas en ella.
- 85. Añade la Presidenta que habida cuenta de la brevedad del período que habrá transcurrido desde la entrada en vigor del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC, se reunirá informalmente con los Miembros interesados para tratar de si sería útil proceder a un examen anual en 1995, y para tratar también de la forma de enfocar y realizar el examen anual, sea el del año corriente o el de los años siguientes.
- 86. El Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC <u>acuerda</u> que la Presidenta mantenga conversaciones informales con los Miembros interesados acerca de la forma de tratar las demás decisiones y recomendaciones contenidas en el documento TBT/16/Rev.7 y la de enfocar y realizar los exámenes anuales.
- 87. El representante del <u>Brasil</u> recuerda que en la última reunión del Subcomité de Comercio y Desarrollo del Comité Preparatorio de la OMC, celebrada a finales de 1994, su delegación hizo una declaración sobre la relación entre los sistemas de etiquetado ecológico y el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, y trató de analizar hasta qué punto los sistemas de etiquetado ecológico caben en el alcance de los Acuerdos sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, tanto el de la Ronda de Tokio como el de la OMC. Estima que se trata de una cuestión que debe examinarse, sea en el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio o en el de Comercio y Desarrollo. Expresa el interés de su delegación por el tema y reitera la observación que ya formuló entonces, es decir, que los sistemas de etiquetado ecológico están comprendidos en el alcance del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio y deben ser objeto de notificación.
- 88. El representante del <u>Canadá</u> expresa también el interés de su delegación en el asunto y comparte la opinión expresada por el Brasil, es decir, que es necesario tratar de la cuestión del etiquetado ecológico. Su delegación habló sobre ella en la última reunión del Comité de Comercio y Desarrollo, y los Miembros interesados pueden obtener copia de la declaración hecha entonces. El orador reitera la opinión de que ha llegado el momento oportuno de estudiar el vínculo entre los programas voluntarios de etiquetado ecológico y el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio y de que existe una buena base para conseguir un consenso en el sentido de que los programas voluntarios, como los sistemas de etiquetado ecológico, están comprendidos en el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, que figura en el anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC. Para ello será necesario realizar una labor considerable, probablemente de carácter informal, tanto en el Comité de Comercio y Desarrollo como en el de Obstáculos Técnicos al Comercio, ya que en cualquier tema que concierna al Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio debe intervenir, formal o informalmente, el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio.
- 89. Los Comités toman nota de las declaraciones.

Fecha de la próxima reunión

- 90. La <u>Presidenta</u> hace referencia al párrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC, según el cual "el Comité se reunirá cuando proceda, pero al menos una vez al año ... ". Durante la vigencia del Acuerdo de la Ronda de Tokio el Comité ha venido celebrando cada año dos reuniones ordinarias, una en la primavera y la otra en el otoño. La Presidenta sugiere que el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC siga con la misma práctica, lo que permitiría que ambos Comités celebren reuniones conjuntas, tal como se prevé en los "Acuerdos transitorios Evitación de la duplicación institucional y de procedimientos". La oradora propone que el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC, si lo estima oportuno, decida seguir la misma costumbre y que la próxima reunión de ambos Comités se celebre en el otoño, encargándose la Presidenta, en consulta con las delegaciones interesadas, de determinar la fecha exacta.
- 91. La representante de los <u>Estados Unidos</u> estima que la reunión se ha centrado en cuestiones de procedimiento, y que hay temas pendientes que es necesario aclarar y decidir antes de que pueda darse plena aplicación al Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC. Le parece que quizá haya necesidad de que el Comité se vuelva a reunir antes de terminar el verano.
- 92. El representante del <u>Canadá</u> comparte la opinión de los Estados Unidos y estima que debe dejarse cierta flexibilidad para la fecha de la próxima reunión, dado que quizá sea necesario tratar de cuestiones de fondo.
- 93. El representante de las <u>Comunidades Europeas</u> dice que, como el Comité no sabe todavía si será necesario reunirse antes del verano, y por razones de economía de gastos, apoya la propuesta del Canadá, de que se deje abierta la fecha de la próxima reunión. Si realmente hubiera una gran cantidad de trabajos que debieran terminarse antes del receso del verano, la Presidenta podría convocar una reunión, pero en otro caso debería bastar la celebración de una reunión en el otoño.
- 94. El Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la Ronda de Tokio y el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC <u>aprueban</u> la propuesta de la Presidenta, de que se celebre una reunión conjunta en el otoño, cuya fecha exacta establecerá ella en consulta con las delegaciones. En cuanto a la necesidad de celebrar una reunión antes de terminar el verano, la <u>Presidenta</u> dice que consultará con las delegaciones interesadas. Si hubiera que celebrar una reunión antes del receso del verano, sería corta y se centraría en las cuestiones que han quedado pendientes y en cualquier cuestión de fondo cuyo examen sugieran los Miembros.